



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL-Acción de incumplimiento de contrato-
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• RUBEN DARIO CRUZ QUINTERO
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• ASCENSORES KOLEMAN S.A.S.
Radicado	05001310301520210019100
Providencia	Auto Interlocutorio N° 36
Instancia	Primera
Decisión	Admite demanda.

En consideración a que la presente demanda reúne los requisitos de índole formal exigidos en los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda Verbal (acción de incumplimiento de contrato), instaurada por RUBEN DARIO CRUZ QUINTERO, en contra de la entidad ASCENSORES KOLEMAN S.A.S.

SEGUNDO. Notifíquese el presente auto a la entidad demanda, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (modificatorio del C.G.P., concediéndole el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda (Artículo 369 del C. G del P.).

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

TERCERO. Para representar al demandante, se reconoce personería judicial, al abogado PABLO JOSE VASQUEZ PINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.348.601 y portador de la T. P. No. 74.041, conforme a las facultades otorgadas en el escrito de apoderamiento. Artículo 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8a5676731f45f74f96187015ac81395c0ea20cffb28977db279600026270f9**

Documento generado en 25/06/2021 03:13:18 PM